



## COMUNICADO

En cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 que establece las medidas a tomar para prevenir la propagación del COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019 que dispone el procedimiento administrativo electrónico y Resolución Directoral N° 107-2020/MGP/DGCG de fecha 23 de marzo de 2020 que determina la suspensión excepcional y temporal del cómputo de los plazos de tramitación hasta el 28 de abril del 2020; esta Dirección General ha visto conveniente mantener los canales de comunicación para trámites específicos que permitan continuar con el normal desarrollo del transporte marítimo, fluvial y lacustre, como lo son los procedimientos TUPAM N° 98, 102, 131 y 132; para lo cual, se deberá de cumplir con lo siguiente:

1. El USUARIO generará la boleta de liquidación electrónica de la página web DICAPI (de acuerdo a lo publicado en el portal web de la Autoridad Marítima).
2. El USUARIO efectuará el pago por derecho de trámite administrativo al Banco de la Nación a la Cta. de Capitanías y Guardacostas y remitirá el voucher, adjuntando la solicitud y los requisitos establecidos de acuerdo al TUPAM, a los correos electrónicos de las Capitanías de Puerto (de acuerdo a lo publicado en el portal web de la Autoridad Marítima).
3. La Capitanía de Puerto cargará el expediente en el SISTRADOC y remitirá toda la información al correo electrónico [dicapidirmam@dicapi.mil.pe](mailto:dicapidirmam@dicapi.mil.pe).
4. La Dirección del Medio Ambiente evaluará el expediente respectivo y emitirá el certificado correspondiente, el cual será enviado al USUARIO por correo electrónico con copia a la Capitanía de Puerto.

Finalmente, se hace de conocimiento que los citados trámites administrativos se encuentran sujetos al procedimiento de fiscalización posterior correspondiente.